

## ESTATUTO

### TITULO 1.-

#### *DENOMINACION - DOMICILIO Y OBJETO:*

ARTICULO 1.- La Fundación tendrá la denominación y sede en la Provincia de Tucumán, establecidas en el instrumento constitutivo.-

ARTICULO 2.- Su objeto es el establecido por el ( los ) fundador (es ) en el acta de constitución.-

### TITULO 2.-

#### *CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL:*

ARTICULO 3.- El patrimonio afectado al cumplimiento del objetivo de la Fundación queda establecido en el acta constitutiva. El mismo podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 3.1.- El importe de los fondos que se acepten en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones, los que podrán recibirse cuando sus condiciones estén conforme al objeto e intereses de la Fundación; 3.2.- Subvenciones otorgadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal; 3.3.- El producido de los intereses por cualquier tipo de colocación financiera; 3.4.- El importe de los fondos provenientes de los cursos o actividades científicas que se desarrollarán para el perfeccionamiento de los asociados; 3.5.- Las contribuciones de simpatizantes y miembros y toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto, en tanto no contrarie y/o condicione el objeto fundacional.-

### TITULO 3.-

#### *DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION:*

ARTICULO 4.- La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración.-

ARTICULO 5.- El Consejo de Administración estará integrado por los miembros que el ( los ) fundador (es ) designe ( n ) .-

ARTICULO 6.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: 6.1.- Cumplir, hacer cumplir el presente Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones que el mismo adopte; 6.2.- Dirigir y administrar la Fundación con todas las facultades necesarias para tal gestión y resolver cualquier asunto que se refiera al mejor logro de sus finalidades específicas; 6.3.- Designar Comisiones Consultivas, de Asesoramiento o de Trabajo y cualquier otra que estime necesaria para el cumplimiento de su objeto; 6.4.- Presentar hasta el 31 de Marzo de cada año, una Memoria que contendrá un amplio informe de las actividades desarrolladas, el Balance General y Estado de Cuentas y Recursos. Asimismo deberá presentar hasta el 31 de Diciembre de cada año una reseña del Plan Trienal que corresponde. Cada Ejercicio durará desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año; 6.5.- Procurar, percibir y disponer el destino de los recursos y gastos de conformidad al presupuesto debidamente aprobado; 6.6.- Gestionar y aceptar subsidios, legados, donaciones, aportes y contribuciones que se efectúen; 6.7.- Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y dar o recibir los mismos en comodato, arrendamiento, uso, cesión o bajo cualquier forma legal. Para la realización de todo acto o contrato relacionado con inmuebles propios se necesitará el

voto unánime de sus miembros; 6.8.- Estar en juicio como querellante, transar, desistir, apelar, nombrar representantes legales, someter cuestiones a arbitrajes y efectuar todo acto necesario para la mejor defensa de los intereses de la Fundación pudiendo otorgar poderes generales y especiales; 6.9.- Designar empleados, aceptar sus renunciaciones, despedirlos y otorgárseles licencias; 6.10.- Realizar todo tipo de gestiones ante los poderes públicos, dependencias centralizadas o descentralizadas Nacionales, Provinciales o Municipales; 6.11.- Operar en Bancos o entidades financieras en negocios de cualquier naturaleza, gestionar créditos, percibir sus importes, poner dinero a interés y operar con moneda extranjera; 6.12.- Ejecutar en general todos los actos de administración y disposición que considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación.-

ARTICULO 7.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez por mes, en el día y hora que el mismo establezca y en cualquier oportunidad que el Presidente o dos de sus miembros lo estime necesario, previa comunicación a los restantes con 72 horas de anticipación, mediante circular o carta certificada.-

ARTICULO 8.- Dos miembros del Consejo de Administración forman quórum, las decisiones se adoptarán por simple mayoría. Todas las resoluciones se registrarán en un libro de actas, y llevarán la firma del Presidente y del Secretario.-

ARTICULO 9.- En caso de impedimento temporario de algunos de los miembros del Consejo de Administración serán reemplazados en sus funciones por los suplentes que para cada período o para completar el mismo designe el ( los ) Fundador ( res ). A su vez, éste se reserva el derecho de designar un reemplazante en su cargo y funciones para el caso de renuncia, inhabilidad permanente o fallecimiento. Esta designación se efectuará dentro de los treinta días de constituida la Fundación y deberá consta en el libro de actas.-

ARTICULO 10.- El Presidente tiene los deberes y atribuciones siguientes: 10.1.- Representar a la Fundación en todo acto que realice la misma, firmando con el secretario los instrumentos Privados y Públicos que deban suscribirse para el cumplimiento del objetivo de la Fundación; 10.2.- Convocar a sesiones del Consejo y presidirlas; 10.3.- Firmar con el Secretario las actas del Consejo de Administración; 10.4.- Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos; 10.5.- Dirigir y mantener el orden de las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden o el respeto debido; 10.6.- Velar por la buena marcha y administración de la Fundación.-

ARTICULO 11.- El Secretario tienen los siguientes deberes y atribuciones: 11.1.- Controlar la redacción de las actas del Consejo de Administración y suscribirlas juntamente con el Presidente; 11.2.- Convocar a las sesiones del Consejo de Administración de acuerdo a lo prescrito por este Estatuto y registrar la asistencia de sus miembros a las reuniones; 11.3.- Redactar toda documentación emanada del Consejo de Administración; 11.4.- Llevar junto con el Tesorero el libro de asociados; 11.5.- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria de éste.-

ARTICULO 12.- El Tesorero tienen los siguientes deberes y atribuciones: 12.1.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación; 12.2.- Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables, anualmente el Balance General, Cuentas de Gastos y efectuar el cálculo de recursos; 12.3.- Firmar los recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos resueltos por el Consejo de Administración; 12.4.- Los giros, cheques u otros documentos para extracción de fondos deberán ser firmados en forma conjunta por dos miembros del Consejo de Administración.-

ARTICULO 13.- El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por iniciativa del Consejo de Administración; previa conformidad del miembro fundador, que resolverá en definitiva la aprobación o rechazo de las reformas propuestas.-

ARTICULO 14.- Si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento al objeto y finalidad de la Fundación, el Consejo de Administración dispondrá su disolución. Resuelta la disolución se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del Consejo de Administración, que a tal fin se constituirá en Comisión Liquidadora, una vez pagadas las deudas el remanente de los bienes pasará a entidades del bien común, desgravadas impositivamente y reconocidas como exentas por la Dirección General Impositiva - D.G.I. -, con personalidad jurídica, sin finalidad de lucro, domiciliadas en la República Argentina, que designe en este acto el Consejo de Administración.-

ARTICULO 15.- En cuanto a la duración de la Fundación, la misma queda fijada en el instrumento constitutivo.-

#### *TITULO 4.-*

#### *DE LOS ADHERENTES:*

ARTICULO 16.- Podrán integrar la Fundación, en calidad de miembros adherentes y sin derecho a sufragio, los beneficiarios, profesionales, científicos, artistas y otras personas destacadas en el medio social, sin ningún tipo de discriminación partidista, religiosa y/o racista, y con la sola condición de coadyuvar efectivamente al logro de los objetos enunciados en el instrumento constitutivo.-

La incorporación se efectuará previa aceptación por parte del Consejo de Administración y conforme a los recaudos que fije la reglamentación interna. Los miembros adherentes podrán participar en los diversos estudios y/o acciones que emprenda la Fundación, y por el solo hecho de su incorporación se obligan a respetar y hacer cumplir los fines y objetivos de la institución, las normas del presente estatuto y sus reglamentaciones internas.-